



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00074-00

Una vez subsanada la presente demanda, y revisado el expediente, procede el despacho a estudiar su admisión, teniendo en cuenta que la misma es un proceso VERBAL SUMARIO que busca declarar el incumplimiento de un contrato y que se cancele la sanción al respecto; esta demanda fue incoada por **RADIO TAX S.A.** a través de apoderado judicial, contra **YENNY CAROLINA TOLOZA BLANCO**.

Teniendo en consideración que la demanda cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el art. 390 y ss. de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR Y TRAMITAR** por los cauces de un **PROCESO VERBAL SUMARIO**, la demanda de **declaración de incumplimiento de contrato**, promovida por **RADIO TAX S.A.**, contra **YENNY CAROLINA TOLOZA BLANCO**.

SEGUNDO: **ORDENAR** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda. Adviértasele sobre lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P., especialmente en el numeral 4°.

CUARTO: **RECONOCER** al **Dr. WILLIAN RENE CARREÑO RODRIGUEZ**, como apoderado de la parte demandante.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b5a9d3412deae4c36b1dec65b53b49c9ebb15aecbe119ab8d03a6187d5dcba

Documento generado en 18/03/2022 12:07:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 042 del 22 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.